Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 a Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad

RADICADO: 087584189-004-2020-00144-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT
DEMANDADO: FABIOLA SANDOVAL C.C. 37.556.203 Y FIDEL PEÑALOSA C.C. 91.346.822

SECRETARÍA. - Soledad, Diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2.020)

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que se encuentra pendiente solicitud de fecha 31 de Julio de 2020, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita la corrección del mandamiento de pago dictado en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD. - Septiembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2.020)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que fue presentado memorial de fecha 31 de Julio de 2020, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita la corrección del mandamiento de pago; tomando en consideración que el número correcto del pagaré es 455632878 y no el que fue indicado en en el mandamiento.

Siendo revisadla solicitud presentada y del auto en comento, avizora el Juzgado que en efecto el Despacho por error involuntario libro mandamiento de pago en auto datado 29 de Julio de 2020 en la parte resolutiva numeral 1, indicando que el número del pagaré objeto del presente proceso era 4556632878, siendo lo correcto 455632878. Por lo anterior, éste Juzgado procederá a corregir el auto en comento indicando que el número correcto del pagaré es 455632878.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Corregir auto datado 29 de Julio de 2020 en la parte resolutiva numeral 1, en el que se ordenó librar mandamiento de pago, indicando que el número correcto de pagaré es 455632878, tomando en consideración lo indicado en las pretensiones del libelo de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** ____ En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M**
Soledad, _____
LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 a Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad

RADICADO: 087584189-004-2020-00144-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT
DEMANDADO: FABIOLA SANDOVAL C.C. 37.556.203 Y FIDEL PEÑALOSA C.C. 91.346.822

Código de verificación: **5229707534e8ed57fd78d652874321b3a9bc6351d21b339f42df97c2b28b7767**
Documento generado en 17/09/2020 07:16:44 a.m.